Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DEMANDADO : JOHANNA LARIZA OVIEDO TRUJILLO
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00873-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación que corresponde a la demandada **JOHANNA LARIZA OVIEDO TRUJILLO**, habiéndose librado auto de Mandamiento de Pago, de fecha 18 de diciembre de 2018, el juzgado,

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda a la demandada **JOHANNA LARIZA OVIEDO TRUJILLO**, de conformidad con los artículos 292 al 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO